

Propiedad e Identidad

* Clemencia Aramburú

The functional legality of society, which is the norm for culture and its practice, ever since it was imposed on those who for reasons of spacial continuity, border treaties or wars of conquest have had their territories parceled out, has failed to fulfill its function as law and has been converted into a means of submission. Territorial rights for the Amazonian ethnic groups are not functional, but ancestral. The origins of a people is found in their relation to the land. How can laws be made to deal with this genetic relationship? The laws governing territorial rights in the Amazon are frivolous because of their fluctuating utilitarianism.

Die funktionale Legalität der Gesellschaft, die ihre Kultur und ihr Handeln normiert, IHRE SEINSWEISE, seit sie sich jenen aufzwingt, die aus Gründen räumlicher Kontinuität, wegen Grenzabkommen oder Eroberungskriegen der Verteilung von Grund und Boden zum Opfer fallen, jene Legalität hört auf, ihre Rechtsfunktion auszuüben und wird zur Unterwerfung. Das Territorium bedeutet für die ethnischen Gruppen des Amazonas-Raumes keine funktionale Legalität, sondern eine atavistische; das Volk hat in dieser Erde seinen Ursprung. Wie könnte man eine solche genetische Beziehung reglementieren? Die Gesetze zum Territorialrecht im Amazonas-Raum erscheinen, so gesehen, frivol aufgrund ihres wandelhaften Utilitarismus.

La légalité fonctionnelle de la société, qui règle sa culture et sa conduite, sa FAÇON D'ÊTRE, depuis qu'elle s'impose sur ceux qui lui ont échoué en partage territorial à cause de continuité spatiale, de traités limitrophes ou de guerres de conquête, perd sa fonction de droit et devient une raison de soumission. Pour les groupes ethniques amazoniens, leur territoire est une légalité non pas fonctionnelle, mais atavique, l'origine du peuple surgit de cette terre. Comment peut-on régler cette relation génétique? Les lois sur le droit territorial dans l'Amazonie paraissent ainsi frivoles à cause de leur changeant utilitarisme.

* Antropóloga, UNICEF - PERU

**No hay nada más nuestro que nuestros ríos,
nuestra Selva, nuestra manera de ser ...**



Nos surgen dos preguntas:

¿Derecho a la cultura (particular) o defensa del bien común (nacional, estatal, internacional)?

¿Identidad étnica o ética universal?

Nos involucramos en una discusión de palabras mayores. A ambas preguntas responderemos primero SI, y después, TAMBIEN.

El problema esta en que en la historia del colonialismo, las partes beligerantes (colonizadores y colonizados) han enarbolado las cuatro banderas a la vez: desde la identidad, la ética, la cultura y el bien común de *su propia sociedad* se oponen a la otra. Lo dice cualquier texto de referencia:

COLONIZACION.- La colonización supone la intervención de un pueblo, por la fuerza o por el acuerdo, en un territorio ocupado por otro *de cultura generalmente inferior*.

Diccionario Enciclopédico EXITO (sic). El subrayado es nuestro.

Sin embargo, la oposición no es pareja. En los procesos de colonización, los colonizadores esgrimieron justificatoriamente los principios de la ética universal (léase desde nosotros) y el bien común (léase de nuestro pueblo y/o Estado) haciendo así aceptables los atropellos, cercenamientos y despojamientos de los colonizados.

Por las mismas razones, análogamente, las leyes especiales que la Constitución del Perú (1933) permite dar para los aborígenes semicivilizados o salvajes, ignorantes, deprimidos por su situación social y económica, no significa un privilegio, sino el justo reconocimiento de *su situación de inferioridad, que requiere una especial tutela de la ley*, que permite ponerlos en igualdad de condiciones con las demás clases componentes de la población. Las leyes no serían justas si no reconociesen esta situación de desigualdad.

F. Ponce de León: Legislación Relativa a las Poblaciones Indígenas Selvícolas. 1954. El subrayado es nuestro.

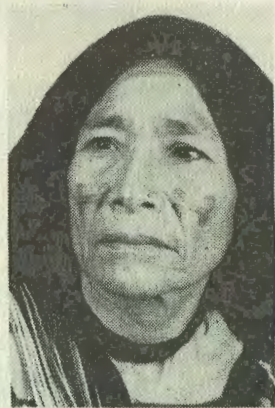
Un supuestamente justo reconocimiento de su situación que se basa en un comprobadamente equivocado reconocimiento de su manera de ser y de organizarse, y, de paso, de la nuestra y de nuestras intenciones, como lo demuestran numerosos estudios. Por ejemplo, aquél de Monseñor Buenaventura L. de Uriarte:

(...)Tendremos que decir que el estudio de la psicología del nativo indígena que finge un niño estacionario es un estudio imposible, porque todas las facultades anímicas las tiene en embrión y sin desarrollarse. Sin embargo, podremos decir con el Padre Izaguirre, que el nativo de la Selva es inconstante por naturaleza; un niño con todos sus caprichos pueriles: vanidad infantil y veleidad tornadiza, contento de que el día de hoy no se parezca al de ayer.

De aquí la imposibilidad de formar poblaciones estables. Centros fundados con entusiasmo rayano en delirio, no tienen otra base que la voluntad embrionaria del indio.

La montaña del Perú. 1942. El subrayado es nuestro.

No hay nada más nuestro que nuestros ríos, nuestra Selva, nuestra manera de ser ...



Mientras tanto, las sublevaciones de los pueblos colonizados, una vez ocurrido el dominio, han esgrimido, y lo siguen haciendo, las banderas del derecho a la identidad étnica y a la propia cultura (partes sutilmente diferenciadas del mismo todo).

Surgen estas reacciones cuando el proceso colonizador ha pasado de la violencia directa a la agresión legislada, a la normatividad del despojo. Surgen cuando los colonizados se convierten en minoría (no en número de personas solamente sino en aportaciones propias a la "cultura nacional") étnica (el término exacto de la antropología para definir por exclusión a aquellos diferentes a la cultura occidental-oficial); minoría étnica, desconocida en su propio ambiente por los nuevos "convivientes":



Los nativos también saben cocinar, no como lo hacemos nosotros sino que ellos mismos se hacen. Viven con muchas mujeres, como 2 ó 6 mujeres, por eso son los verdaderos peruanos, porque saben comprenderse.

Luis Orlando. 11 años, Colegio Capello, La Merced, Chanchamayo. 1987, en una composición sobre los nativos asháninkas de la zona.

(Como dice el dicho popular: "La Patria es donde mejor se está").

La sensibilidad de Occidente hacia el valor y los derechos culturales de estos pueblos distintos (sociedades étnicas) ha aumentado notablemente en nuestro siglo, a lo que han contribuido en parte los estudiosos (étnicos) surgidos de estos mismos pueblos. Otro tanto se debe a los Estados que han visto surgir a su interior movimientos culturalistas o indigenistas con distintos grados reivindicativos: desde las artes, las ciencias, los gremios, hasta las armas, frente a los cuales deben dar respuestas reconociéndolos, explicándolos y, finalmente, incorporándolos con medidas paliativas a sus reclamos. Lo dice R. Medina: *Law is but a number of factors influencing the process of social control.* (Agrarian Reform Legislation in Peru, 1970).

Precisamente el Estado —cuyo fin supremo es la persona humana (Constitución Política del Perú 1979, art. 1º)— deberá valerse de las leyes para hacer llegar sus buenas intenciones a los pueblos y sociedades particulares que viven dentro del territorio nacional. Reconocemos que la dación y aplicación de leyes es un tema muy complejo que no puede reducirse a "Las buenas intenciones"; aquí nos interesa como parte de la discusión sobre la unidad nacional y sobre la identidad étnica, siendo la jurisprudencia un lugar donde deben reunirse explícitamente ambas.

Y, en concreto, trataremos de guiar esta discusión alrededor de un concepto pretendidamente universal: la PROPIEDAD, precisamente aportando las connotaciones que tiene para estos pueblos culturalmente diferentes de la Amazonía, y especialmente, el grupo etnolingüístico asháninka, que puebla (cada vez menos) la selva central del Perú.

PROPIEDAD

Debido al aumento de las relaciones económicas con el mundo circundante, sin embargo, crece la necesidad de integrar al sistema socio-económico de la comunidad, los objetos del mundo no-nativo (herramientas, armas, municiones, medicinas, materiales de enseñanza para la escuela, etc.) Se desarrollan los inicios de una mentalidad orientada hacia la posesión individual de bienes, esta mentalidad abre recién las puertas al robo.

El dualismo entre la ley escrita y no escrita sólo se puede resolver si el derecho estatal respeta la identidad cultural de los grupos étnicos, es decir si el derecho estatal pierde su carácter etnocida. El derecho es un fenómeno cultural. Cada imposición de un derecho foráneo significa una aculturación.

H.J. Brandt: Ordenamiento, Conflicto y Sanción en las comunidades Nativas de la Amazonía Peruana.

**No hay nada más nuestro que nuestros ríos,
nuestra Selva, nuestra manera de ser ...**



La historia, desde cuando los arqueólogos e historiadores han conseguido reconstruirla, es un incesante manifiesto de procesos conquistadores y colonizadores. Siempre han habido intereses de unos (un pueblo, una casta, un señorío, un país, un Estado, una clase social, etc.) buscando doblegar los intereses de otros en provecho propio. Y a partir del siglo pasado en la Amazonía la historia interna es transformada por hacendados, caucheros, madereros, misioneros.

Recuerda Matías Antúnez, asháninka del río Tambo, de su infancia:

Unos guerreros de Pangoa me raptaron mas o menos en el año 1940, cuando yo tenía seis años y vivía con mis padres en el río Ene. Estos guerreros buscaban matar gente, es decir, matar hombres, para luego poder vender mujeres y niños o intercambiarlos por tucuyo o escopetas o cártuchos.

Así era antes, y así me vendieron pues a las madres de la Misión de Puerto Ocopa. No me acuerdo de mi precio exacto, pero creo que no era mucho.

Es que las madres siempre querían más y más criaturas, y los guerreros entonces traían más y más, y las madres los acogían y daban sus cambios. O sea que las mismas madres pedían a los paisanos que "por favor, tráigannos criaturas".

¡Como no iban a saber!

Y siempre han habido las leyes, las normas que regulaban el control social de unos sobre otros. Es un lugar común entre nosotros igualar ley con justicia: la justicia se aplica mediante las leyes, pero, ¿quién puede afirmar que todo el cuerpo —complejísimo— de leyes tiene como sustento el ejercicio de la justicia, de lo que es justo? ¿Justo para quienes?.

Queda simplemente preguntarnos si en efecto no está la costumbre más próxima a la justicia de lo que los códigos suponen.

Francisco Ballón: *La Costumbre y la Justicia*. 1985.

Muchas de las leyes peruanas vigentes que influyen directamente en la vida de las poblaciones particulares (tradicionales, étnicas) procuran controlar y regular la agresión y el despojo que la sociedad moderna infringen sobre las minorías no asimiladas aún. Mucho se ha hecho, es innegable; ocurre que la buena voluntad gestora de estas leyes no ha logrado sus objetivos a cabalidad porque norma sobre algunas partes de la integridad cultural asumiendo, o presuponiendo en cuanto a ellas, nuestra propia manera de concebirlas (como resultado de nuestra historia y no la de la sociedad afectada). Tal vez sólo ha logrado hacer un poco más lento el proceso de agresión y asimilación. Obviamente no lo frena.

Lo más evidente, y a la vez trágico, es el caso de la legislación sobre la propiedad de la tierra. Antes de 1974 (año en que se promulga la Ley de Desarrollo Agropecuario y Comunidades Nativas de la Selva y Ceja de Selva) "...ninguna disposición ampara(ba) el derecho de los selvícolas, de poseedores naturales o usufructuarios de esas tierras y bosques. Puede pues, el Estado transferir la propiedad de terrenos de montaña sin consideración alguna, así estén habitadas o no por selvícolas. Y el concesionario puede desalojarlos en el ejercicio de su derecho de propiedad" (Ponce de León, p.cit.).

En ese entonces, los pobladores de la selva, como sociedades, sustentaban su pertenencia a determinado grupo, diferente de otros, mediante muchos factores, los más importantes: una misma lengua, un mismo universo cosmogónico, relaciones de parentesco claramente establecidas que podían vincular a todos los miembros del grupo (incluso con más de 30,000 miembros, como es el caso de los asháninkas) y un mismo espacio territorial.

La constitución se refiere explícitamente al "derecho a su propia cultura", sin embargo, la legislación toca directamente sólo a dos de estos factores: el derecho a la educación primaria en su propia lengua y el derecho a la tierra. En la práctica se *aplica* solo la legislación sobre la propiedad de la tierra.

Es muy comprensible, para nosotros, que así suceda. Nuestra sociedad moderna se preocupa por acceder al recurso:

La diversidad de concepción sobre la vida y sobre la función de la tierra engendra las mayores injusticias de la sociedad dominante sobre el mundo indígena. En efecto, para la sociedad dominante, la tierra es un mero medio de producción, un capita, un artículo que se compra y vende.

CELAM—Demis: La Evangelización de los Indígenas en Vísperas del Medio Milenio del Descubrimiento de América.

En la selva peruana, el acceso a esta tierra por parte de los agentes del "modernismo" fue tan brutal y sangriento que hubo que tomar en cuenta la sobrevivencia de estos hombres indígenas en aras de un desarrollo "civilizador".

En el supuesto que hay que desarrollar (leer "civilizar") una zona marginal o porque es poco habitada o porque es habitada por poblaciones "incapaces" (de desarrollar su vida hacia el provecho nacional).

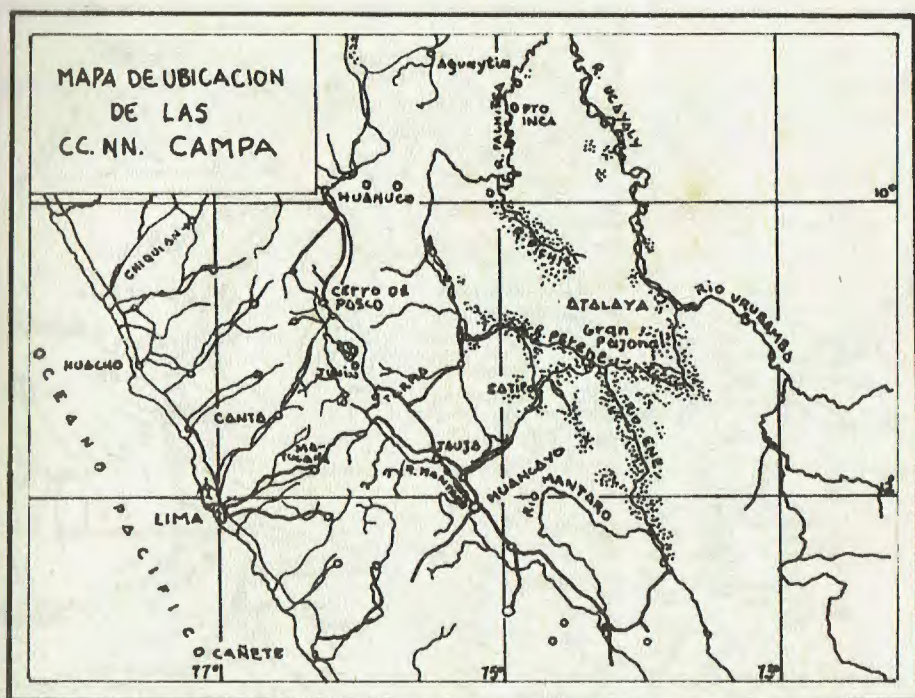
Stefano Varese. La Selva, Viejas Fronteras, Nuevas Alternativas. 1974.

The dictum of Santayana, to the effect that those who neglect the study of the past are condemned to repeat it, holds only for those cultures which, like our own, regard a failure to "develop" as a fate worse than death.

Hayden White: Between Science and Symbol. En: Times Literary Supplement. 31 Enero 1986.

No entraremos en el análisis detallado de la legislación sobre la propiedad territorial de los pueblos y comunidades nativas de la amazonía. Mónica Ludescher lo ha hecho minuciosamente en su artículo "Las Sociedades Indígenas de la Amazonía en el Derecho Peruano: La "Comunidad Nativa" —Institución Jurídica y Realidad Social" (en Law & Anthropology. Internationales Jahrbuch fir Rechts anthropologie, 1—1986) del que resumiremos algunas partes.

Para acortar la sustentación y hacerla más gráfica presentamos el proceso de posesión de la tierra y su paso hacia la propiedad, del espacio territorial de la sociedad asháninka, como ejemplo del proceso que están sufriendo gran parte de los grupos étnicos de la amazonía.



El primer mapa grafica el territorio étnico de este pueblo hasta antes de la ley que otorgó la propiedad de la tierra, con títulos, a las "comunidades nativas". Unidad creada también por ley copiando la estructura de la comunidad campesina de la sierra.

Uno de los primeros intentos de normar las reservas de tierras para las "tribus selvícolas" fue el Decreto Supremo N°3 del 1º de Mayo de 1957, que fue letra muerta hasta los inicios del gobierno de Velasco. Según esta norma y siguiendo la que regía la posesión de los colonos (30 has. por familia), "la extensión de la reserva debía ser proporcional al total de la población censada mayor de 5 años, correspondiendo a cada persona 10 has." (Mónica Ludescher, op. cit.).

Hasta 1974 se habían demarcado 114 reservas que fueron tomadas como territorios de las comunidades nativas al darse la nueva ley ese año, otorgándose los títulos de propiedad y limitándose así la extensión a 10 has. por persona (de las censadas en ese momento) si la propiedad circundante de los colonos permitía una extensión suficiente.

El principio básico para la identificación espacial de una comunidad fue la aparición de las escuelas lo que generó un proceso incipiente de asentamiento nucleado alrededor de ella. La ley también identificaba los cargos de autoridad de la comunidad naciente y las formas en que debían ser elegidos (el voto, práctica desconocida para los asháninkas, que no tomaban en cuenta los criterios tradicionales de surgimiento de sus líderes y jefes), señalando que estas autoridades debían residir en el "centro poblado". Los límites entre una comunidad y otra se levantaron sin seguir, en la práctica, criterios de reproducción y sobrevivencia del grupo social. En muchos casos, los ingenieros del Ministerio de Agricultura delinearon los límites sobre sus mesas de trabajo en base a mapas o fotografías aéreas.



En el segundo mapa podemos ver que las comunidades del río Tambo y del río Ene están señaladas como pueblos, es decir, como se señala en cualquier mapa de caminos, la ubicación de centros poblados; no se toma en cuenta que "la comunidad" es primordialmente la población sobre su territorio.

Son los asentamientos nucleados o "centros poblados" a quienes se reconoce el status legal de "Comunidades Nativas". Ello significa, que el resto de la población del grupo etno-lingüístico que vive dispersa en un amplio territorio, necesariamente tiene que adecuarse al modelo de "centro poblado" a fin de ser considerada como sujetos de la ley.

En el texto legal, se declara que las Comunidades Nativas podrían tener alternativamente asentamientos nucleados o dispersos. Sin embargo, se les exige que usufructúen en forma permanente un mismo territorio, lo cual significaría y nunca se ha hecho, reconocer como comunidad al territorio étnico que es el único espacio limitado y compartido por las familias extensas que según el modo tradicional de vida se desplazan al interior de él.

Monica Ludescher. op. cit. pg. 157.

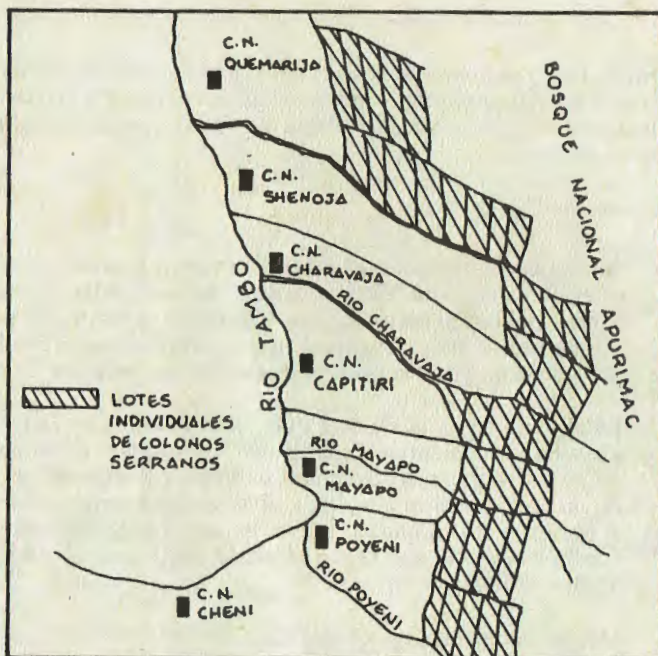
Al forzar la nuclearización, se le facilitan las cosas al Estado y a los colonizadores. Los nativos pueden ser contados, registrados, contabilizados intentando hacerlos reconocibles (ver el comentario de Th. Büttner sobre el Directorio de Comunidades Nativas en este mismo número). Estando concentrados, a los nativos se les dificulta el control territorial mediante el uso integral y rotativo del bosque. Los colonos serranos y las autoridades aplican LA LEY e invaden los terrenos "abandonados" y usurpan las tierras *en uso* de la población nativa. El problema, no suficientemente analizado aún, es el de descubrir y respetar el uso que cada sociedad aplica a los bienes a los que accede (se usa barro para construir paredes, pero también como tratamiento para la belleza facial).

La ley, la norma en este caso, pretende un "uso obvio" que corresponde a la tradición agrícola exclusivamente y de manera intensiva, de la costa y sierra (a pesar de los miles de páginas científicamente demostrativas del uso racional de la tecnología nativa amazónica de los recursos del bosque tropical húmedo) y sobre este concepto actúa.

El tercer mapa demuestra el objetivo práctico de este cercenamiento del territorio étnico de los asháninkas, tomando como ejemplo lo que hemos observado sobre el terreno en el río Tambo.

Todas las comunidades limitan por el oeste con el río, sus límites norte y sur se definen por separación entre comunidades. Los más imprecisos son los límites del este, hacia los cerros. Según los títulos de propiedad, estos límites separan las tierras de la comunidad con el Bosque Nacional del Apurímac que es un recurso no alienable del Estado.

Sin embargo, los campesinos migrantes de la sierra han penetrado y se han asentado alrededor de esta frontera, haciendo inaccesible el paso de los asháninkas a los recur-



esos de caza y recolección, además de vetarles el paso hacia sus centros rituales. De hecho, se les ha cercenado la posibilidad de continuar siendo grupo étnico se están convirtiendo en islotes diferenciados privados del derecho de reproducirse como nación.

Según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (13 de Mayo de 1975), los Bosques Nacionales son aptos para la producción de madera, pero en 1978 el Decreto Ley N° 22175 dispone la cesión en uso de los Bosques Nacionales a empresas privadas, es decir, sobreponiendo en el territorio étnico el manejo privatizado del recurso del bosque. Esto, en el caso del río Tambo, ha significado la paralización de los trámites de reconocimiento y titulación de las comunidades nativas, presionada y lograda por los empresarios madereros en las oficinas y registros oficiales ubicados en las capitales de provincia y de departamento.

Estos ejemplos grafican el proceso de titulación de tierras en la Amazonía, especialmente en la selva alta. De la posesión territorial como universo integrado, a la atomización paulatina de núcleos poblados y terrenos agrícolas en los cuales se hace imposible para las familias ahora adscritas a una comunidad, realizar la totalidad de sus actividades reproductoras de su vida como nación. Simplemente se les ha cercenado el acceso a su universo. Todo ha sido hecho con la doble intención de proteger a los nativos del despojo total (y evitar enfrentamientos sangrientos) y de "liberar" tierras para introducirlas al mercado nacional a través de los colonos, los madereros y los hacendados.

Las consecuencias para la nación asháninka son claras. Recuerda don David, anciano asháninka del Perené (donde la colonización es mucho mas avanzada):

Primero vinieron los adventistas, y hemos aprendido algo. Luego todos los colonos, total que estamos con nuestro terreno totalmente rodeado

por colonos. Nos enseñaron mucho de agricultura, pero la tierra no aguanta. ¿Mucho hemos castigado a la tierra, ves?. Allá y allá, todo pelado.

Algunos tambien han vendido sus terrenos a los colonos, cada vez tenemos menos, y del terreno titulado ya no queda mucho.

Los paisanos salen de la comunidad, se quitan para trabajar para los colonos. O tambien se van más selva adentro. Pensarán que más adentro hay todavía suficiente como para vivir tranquilo.

Se van adentro.

Pero, ¿hasta donde?

¿Hasta cuando?

A. Calderón, en su "Reflexión en las Culturas Orales" lo conceptualiza así :

En los grupos de economía más cercana a la de subsistencia, el territorio es innato a la vida misma del ser humano. Es un derecho natural.

No tienen un concepto tan definido de límite o frontera sino de un sector o zona de ocupación donde el hombre se mueve con cierta libertad.

No hay nada más nuestro que nuestros ríos, nuestra Selva, nuestra manera de ser ...



Así, la noción de propiedad en relación al espacio vital para los asháninkas significa exactamente lo contrario que para nosotros: Para ellos ha significado expropiación, reducción, pérdida de su derecho a sobrevivir.


De hecho, la noción de propiedad como delimitación del derecho exclusivo de uso de un individuo o grupo sobre un bien, es un concepto nuevo para estas sociedades:

Robos: los cuales registran los porcentajes más altos en las estadísticas criminales de todas las sociedades donde existe una gran diferencia entre los ingresos y donde la propiedad privada representa un valor destacado; ocurren, en cambio, muy raras veces en las comunidades tradicionales que tienen una estructura muy homogénea.


H.J. Brandt. op. cit.

Comenta Jose Inkaniteri, comunero de Puerto Ocopa (Bajo Perené):

USTED EXIGE...




¡CUMPLE!



AHORA EN LA SELVA CENTRAL

TAMBIEN EN JUNIN

Para una mejor atención, pensando siempre en su comodidad, MUTUAL JUNIN operará en breves nuevas Agencias en:

VILLA RICA <small>Lanzado Nacional N° 100 - Pista de Aéreo VILLA RICA</small>	OXAPAMPA <small>El Gran SPN - Estación de Radios 404 - 495 OXAPAMPA</small>	PICHANAQUI <small>24 de Septiembre SPA - Pista de Aéreo PICHANAQUI</small>
LA MERCED <small>El Mercado N° 400 LA MERCED</small>	JUNIN <small>El Jardín Estéreo calle 10° 100 Estación de Radios en 10° 100 - Pista de Aéreo JUNIN</small>	

Ahora todas sus operaciones financieras las podrá efectuar con rapidez, eficiencia y total seguridad.
Veniga a MUTUAL JUNIN que le brindaremos el préstamo más adecuado para cualquier trabajo o para la compra de un bien de su máximo interés y con la garantía que solo nosotros podemos brindarle.



MUTUAL JUNIN
DE LA REGION PARA LA REGION

Antiguamente no era así en Puerto Ocopa, no era así entre los paisanos. Ahora último hace tres, cuatro, cinco años con la llegada de la carretera han venido también todos estos colonos que ves en la playa. Son mucho más cochinos que nosotros. Cagan por todos lados y no respetan nadita. Y encima nos roban. Y encima todavía ahora entre los mismos paisanos hay robos. Antes no había ladrones. Cada uno tenía lo que tenía. Y lo que tenía era lo que necesitaba. Y si faltaba algo hacíamos trueque con algo que nos sobraba y que a otros les faltaba.

Ahora sí hay ladrones. Los colonos han traído muchas cosas que no conocíamos. Lo que no conoces no necesitas. Y conforme vas conociendo más, parece que más necesitas.

Y lo que necesitas ahora cuesta platita. Algunos tienen y compran. Otros tienen para intercambiar y hacen su trueque. Pero los demás que no tienen nada, ¿cómo van a hacer?.

Justo el otro día le habían quitado a Wilfredo un disco de Juaneco y su Combo, y lo encontraron en casa de Pedro. Y Pedro ni siquiera tenía tocadiscos...

Bueno, Wilfredo tampoco tenía, pero no importa.

Como lo menciona José: llegó la carretera a Puerto Ocopa hace pocos años. Se seguirá con la construcción a lo largo del río Tambo, pero ya desde ahora Puerto Ocopa sirve de entrada para todos los colonos que actualmente se instalan a lo largo del Tambo.

El conocimiento de realidades culturales diferentes a la de nuestra sociedad tecnificada, cientifista y especialista, por contraste, nos permite cuestionar la pretendida universalidad de sus principales fundamentos de construcción y reconstrucción material e ideológica:

a) Para las sociedades nativas, como los asháninkas, el universo está compuesto por todo el espacio que les rodea y al que tienen acceso: la tierra, los ríos, el cielo, la flora, los animales, las lagunas. Toda su vida individual, social, cultural se realiza completamente dentro de este universo. Sus fronteras se establecen ritualmente con el contacto con otros grupos etnolingüísticos vecinos. No puede ser posible ser dueño de un pedazo de tierra, lo mismo que no es posible ser dueño de un pedazo de río o de cielo.

b) La noción de lucro es ajena a una sociedad cuyas necesidades están determinadas por el acceso común a todos los recursos. La noción de *propiedad individual exclusiva* aparece con el acceso venidos de "afuera", cuyo uso conlleva un criterio de valor adscrito al bien mediante la forma en que fue adquirido.

c) Los esfuerzos estatales por proteger la existencia de los grupos nativos amazónicos se han cristalizado en la legislación de su derecho a tener tierras propias. De hecho, para estos pueblos, el tener un título de propiedad, al ser ciudadanos propietarios de un pedazo de tierra, está significando la pérdida de su condición de habitantes de un espacio territorial, de su territorio étnico. Así, la concesión de una propiedad, en la práctica, para ellos, se ha realizado como despojo de sus derechos, como enclaustramiento; han sido reducidos a un pedacito de tierra. Es el costo de ser reconocidos como ciudadanos, como interlocutores posibles de un Estado, es decir, tal vez, reconocidos como "civilizados".

d) No hay nada más nuestro que nuestros ríos, nuestra Selva, nuestra manera de ser...

**No hay nada más nuestro que nuestros ríos
nuestra Selva, nuestra manera de ser ...**

